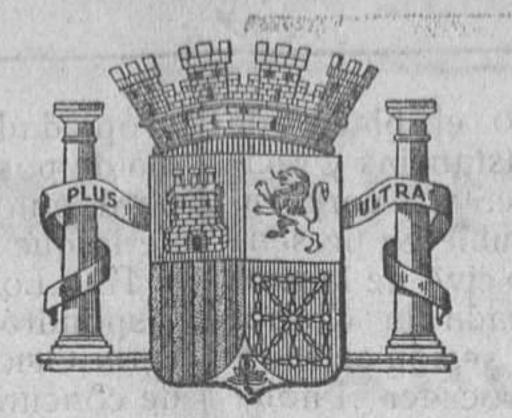
BULL TIM



Micron

de la Provincia de Cáceres

Franqueo

Número 47

Viernes 24 de Febrero

Año de 1933

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firma-

disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BO-

LETIN OFICIAL.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883

y la Real orden de 6 de Agosto de 1891,

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NO-TICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

DB BYSEVER SWEETER

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al

semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

dos por el señor Gobernador de la provincia.

CIRCULAR

NOTO TO A DESIGNAL OF THE PROPERTY OF THE PROP

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos senores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL De moissación de La Ley La

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y, comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones q u e se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. – El Gobernador general, Luis Peña Novo.

regiona, o (bit) pesatus,

addition of the second testing

398

En la «Gaceta de Madrid» número 47, correspondiente al día 16 de Febrero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE AD-MINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento de Muiños, cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 27 de Abril último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para su desempeño en propiedad, al aspirante a la misma, D. Gumersindo Fernández Vázquez, que actualmente sirve la del Ayuntamiento de Verea, en la misma provincia.

Madrid, 14 de Febrero de 1933.

-El Director general, José Calviño.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento de Finisterre (Coruña), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 27 de Abril último.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario de Finisterre al concursante D. Rafael Pazos Teijeira, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento

Madrid, 14 de Febrero de 1933. —El Director general, José Calvi-

no.

686

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento de 15 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie en concurso la provisión de Intervenciones de fondos, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid» y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando que los que estén de expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y Real orden de 16 de Octubre del mismo año.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento

de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieran reconocido su de recho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase, por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, que se

clasifiquen en la forma siguiente: Apartado A) Con titulo de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abo-

gado,

Apartado C) Cuarro poricial

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y

quinta clase.

Podrán concursarlas los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera catego-ria.

Apartado F) Secretarios de segunda y Secretarios-Interventores. Apartado G) Suboficiales y

Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos entendiéndose que deberán

terinos entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Go-

biernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en

que exista la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además del concepto en que fueron admitidos a dicha oposición, el número de orden con que aparezcan aprobados en la relación de la «Gaceta de Madrid» de

7 de Mayo de 1931.

Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas.

Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha, deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal, expedida por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trate.

Para el anuncio de vacantes por las Corporaciones y la celebración de concursos, se estará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 26 del Reglamento de 23 de

Agosto de 1924.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente comprobadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De una y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el

propio Ayuntamiento.

11. Dentro de tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador Civil y de la Dirección General de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán deberán notificar seguidamente al interesado el nombramiento que le hubiera sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho con-

venga. 12. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la «Gaceta de Madrid» y su resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la «Gaceta» de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicándolo a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil, inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente per-

sonal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan sin llevar a cabo las diligencias que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el concurso, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la «Gaceta», se entenderá que renuncia el cargo y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

16. Si el individuo nombrado Interventor estuviera sirviendo en

propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará, automáticamente, la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción en el BoLETIN OFICIAL de la presente Orden de concurso, y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid, 15 de Febrero de 1933. —El Director general, José Calviño.

Relación que se cita de las vacantes de Intervenciones de fondos, provincial y municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una:

Albacete: Yeste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante: Torrevieja, quinta ca-

tegoría, 4.000 pesetas.

Almería: Adra, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cuevas de Almanzora, quinta categoría, 4.000 pesetas. Baleares; Ciudadela, quinta categoría, 4.000 pesetas.

tegoría, 4.000 pesetas.

Cádiz: Jimena de la Frontera, quinta categoría, 4.000 pesetas. Córdoba: Hornachuelos, quinta

categoría, 4.000 pesetas.

Jaén: Torredelcampo, quinta ca-

tegoría, 4 000 pesetas.

Huelva: Diputación, tercera categoría, 10.000; Nerva, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Cartaya, quinta categoría, 4.000 pesetas; Gibraleón, quinta categoría, 4.000 pesetas; Villalba del Alcor, quinta categoría, 4.000 pesetas; Trigueros, quinta categoría, 4.000 pesetas; Almonte, quinta categoría, 4.000 pesetas; Almonte, quinta categoría, 4.000 pesetas; Minas de Riotinto, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa: Oñate, quinta cate-

goría, 4.000 pesetas.

Murcia: Moratalla, quinta cate-

goría, 4.000 pesetas.

Oviedo: Castrillón, quinta categoría, 4.000 pesetas, Piloña, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya: Guecho, primera categoría, 9.000 pesetas; Basauri, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Sevilla: Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

68

Jonsejo Provincial de l.º Enseñanza

Circular

Para cumplimentar un servicio urgente encomendado por la Superioridad, los Consejos locales de 1.ª enseñanza de aquellos Municipios en que existan Escuelas de primera enseñanza sostenidas por Comunidades religiosas, remitirán a la mayor brevedad posible a este Consejo provincial, los siguientes datos:

Nombres de las Escuelas. Número de las mismas, dividido en de niños y de niñas.

Asistencia media, dividida

en niños y niñas y referente al total de escuelas de religiosos.

Número de Escuelas Nacionales (niños y niñas) y asistencia media de las mismas.

Censo de población total de la localidad.

Cáceres 23 de Febrero de 1933.—El Secretario, Antonio de la Cámara.— Visto bueno, el Presidente, Juvenal de Vega y Relea.

755

Audiencia Territorial

The part of senior (ACCTIVACE

CACERES

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRA-TIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Arturo Aranguren Mifsut, interponiendo recurso contencioso-administrativo en nombre y representación de don Víctor Mayoral García, contra acuerdos del Ayuntamiento de Valdemorales de 29 de Julio y 28 de Agosto de 1932, por los que se suspendió al recurrente de empleo y sueldo por dos meses, de los cargos de Médico titular e Inspector Municipal de Sanidad.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de esta fecha, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley, la publicación del presente en el Boletin Oficial de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres 20 de Febrero de 1933. —El Secretario, Germán Repetto. -V.º B.º El Presidente, Angel Avila.

authivos, debiendo ser acata

reconstitenestri se zeb734

Alcaldias

GALISTEO

fill , Disbuidnentogaet

Junta General del repartimiento de Utilidades

Edicto.—Año de 1932

Formado por la Junta general de mi presidencia, el repartimiento general de utilidades de esta villa para el cuatrimestre último del año pasado de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días há-

biles, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo y tres días siguientes; advirtiéndoles que las reclamaciones se han de fundar en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

En dicho repartimiento se hallan incluídos los hacendados forasteros, cuya relación a continuación se publica, para que le sirva de no-

tificación su cuota.

Núm. 25 del padrón.— Ignacia Alba, vecina de Montehermoso, 2'02 pesetas.
26.—Juan Varona Rico, vecino

de Plasencia, 101'43 pesetas.
30.—Amalio Blas Lancho, vecino de Cañaveral, 9'75 pesetas.

48.—Servet de la Calle, vecino de Guijo de Coria, 56'33 pesetas.
61.—Jesús Domínguez, vecino de Montehermoso, 18'85 pesetas.

62.—Concepción Delgado, vecina de Plasencia, 101'79 pesetas.

85.—Felipe García García, vecino de Horcajo de Montemayor, 62'59 pesetas.

86.—José García Hernández, vecino de Endrinal, 108'21 pesetas.

100.—Bibiana Garrido Mesa, vecina de Montehermoso, 43'55 pesetas.

101.—Josefa Garrido Mesa, vecina de Montehermoso, 39'65 pesetas.

102.—Cándido González García, vecino de Aldehuela, 2'60 pesetas.

109.—María Gutiérrez Paredes, vecina de Plasencia, 124'28 pesetas.

112.—Emilio García, vecino de Gallego, 529'88.

119.—Plácido Gordo Paniagua, vecino de Montehermoso, 54'14 pesetas.

161.—Eusebis López, vecino de Montehermoso, 8'12 pesetas.

162.—Purificación López María, vecina de Guijo de Coria, 39 pe-setas.

171.—Valentín Macías Plasencia, vecino de Plasencia, 213:10 pese-tas.

223.—José Osuna, vecino de Montehermoso, 9'10 pesetas.

224.—Nicolás Oliva (herederos), vecino de Madrid, 1.040 pesetas.

243.—Demetria Ruano (Talavana), vecina de Montehermoso, 68'90 pesetas.

244.—Demetria Ruano (Cerro de las Ventas), vecina de Montehermoso, 14'30 pesetas.

245.—Eugenio Ruano, vecino de Montehermoso, 130 pesetas.

246.—Agustín Roncero, vecino de Montehermoso, 48'20 pesetas.

247. — Manuel Roncero Baño, vecino de Riolobos, 9'42 pesetas. 260.—Eduardo Silva Gregorio, vecino de Abadía, 872'34 pesetas. 261.—Manuel Cantos Sánchez,

vecino de Madrid, 58'76 pesetas.

288.—Fernando Verca Blasco, vecino de Plasencia, 90'75 pesetas.

Galisteo a once de Febrero de 1933.— El Presidente, Fermín Alcón.

628

Delegación de Hacienda

Anuncio

Por el presente y dando cumplimiento a la Circular de la Dirección general de Rentas públicas de 8 del actual, se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se detallan, que con esta fecha se pone al pago la nómina de las cantidades que les corresponde percibir por su participación en el producto de la recaudación del impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles durante el segundo semestre de 1932, advirtiéndoles de que para el percibo de las nómimas dispondrán de su único plazo de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, transcurrido el cual serán reitegradas al Tesoro las cantidades que no se hayan hecho efectivas.

pined		Cantidades que ÍNTEGRO	a cada Ayuntami 5 por 100	ada Ayuntamiento corresponden 5 por 100 LÍQUIDO	
Cáceres		26.829'02	1.341'45	25.487'57	
Acehuche	ANTER TOURS OF THE PROPERTY OF	250'74	12.54	238'20	
Alcántara	16. O. O. O. Ale . Tr. (1930 a.K.) v 1 8 8	1.191'01	59'55	1 131'46	
Alcuéscar		1.002'95	50'15	952'80	
Aldea del Cano		376'11	18'81	357'30	
Aldeanueva del Camino	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	313'42	15'67	297'75	
Almoharín	···· · · · · · · · · · · · · · · · · ·	125'37	6'27	119'10	
Arroyo del Puerco	deres en	62'69 626'85	том у вошиз'13 31'34	59'56 595'51	
Baños de Montemayor		438'79	21'94	416'85	
Cabezuela del Valle		250'74	12'54	238'20	
Calzadilla		62'69	3'13	59'56	
Canamero		188'05	9'40	178'65	
Canaveral	AYUNTAMINATO DE C	752 ' 21	37'61	714'60	
Casar de Cáceres		689'53	34'48	655'05	
Casar de Palomero		250'74	12'54	238'20	
Cilleros		250'74	12'54	238'20	
Cumbre (La)		940'27	47'01	893'26	
Cumbre (La) Escurial	softward A Ob	125'37 125'37	16 11 16 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	01'911 Blanco L	
Garnovillas	9 11 20 (18) (18)	877'58	43'88	833'70	
Gata		313'42	15'67	297'75	
Gordo (E1)	televa i deservati akki desiya ne i	376'11	18'81	357'30	
Hervás	THE CONTRACTOR ASSESSMENT OF STREET	438'79	21'94	416'85	
noyos		501'48	25'06	476'42	
Ibahernando		250'74	12'54	238'20	
Jaraiz de la Vera	1075M SQ. 11 NO	877'58	43'88	orome8 833'70	
Jerte		313'42	15'67	Decree 297'75	
Logrosán		814'90	1118 H & Sol & 40'74	ozovisa 774'16	
Losar de la Vera	edonope	250'74	milyons 14 , at 12'54	238'20	
Madrigal de la Vera	80810.000	250'74	12'54	020116H 238'20	
Madrigalejo	Fra Ciril	626'85 1.441'75	72'09	595'51	
Malpartida de Cáceres		626'85	31'34	1.369 '6 6 595 ' 51	
Miajadas	The mark and Associated the Control of the Control	2.068'59	103'43	1.965'16	
Montánchez	1	71.191 '0 1	59'55	1.131'46	
Moraleja	Prografi (2) 88	626'85	31'34	595'51	
Navalmoral de la Mata	16 YEM 88 85	2.319'33	115'97	2.203'36	
Navas del Madroño	510.60ms.1	188'05	nams 9'40	178'65	
Oliva de Plasencia	abardes O' M. E. L 32	125'37	elotte 2 octo 6'27	119'10	
Perales del Puerto		1.002'95	50'15	952'80	
Plasencia	en entre (& Marrie (&	6.895'32	344'77	6.550°55	
Plasenzuela		188'05 438'79	21/05	178'65	
Salvatierra de Santiago		250'74	12'54	238'20	
San Martin de Trevejo		188'05	9'40	178'65	
San Cruz de la Sierra		250'74	12'54	238'20	
Santiago de Carbajo	entre a registra registra a accepta a seconda	125'37	6'27	119'10	
Santiago de Carbajo	ACAR DAMAKEREEN	125'37	6'27	119'10	
Sierra de Fuentes		376'11	18'81	357'30	
Talaván	St St	188'05	9'40	178'65	
Tornavacas	T	313'42	15.67	297'75	
Torreguemada	46 46 P. Wayor.	313'42	15'67	297'75	
Torrequemada		125'37 6.268'47	6'27 313'42	119'10	
Valdefuentes	phone it co	188'05	9'40	5.955°05 178°65	
Valencia de Alcántara	ELYOU ME THE CONTRACTOR	2.883'49	144'17	2.739'32	
Valverde del Fresno	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	313'42	15'67	297'75	
Villamiel	mistrick the second	250'74	12:54	238'20	
Villanueva de la Vera		188'05	9'40	178'65	
Villar del Pedroso		250'74	12'54	238'20	
Villar de Plasencia		188'03	9'40	178'65	
Zarza la Mayor		313'42 689'54	15'67	297'75	
Zorita	TO PROVE THE PROPERTY OF THE P	009'34	34'48	655'06	
TOTALES		71.648'53	3.582'43	68.066'10	
			The Light I		

Cáceres 22 Febrero 1933.-El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

IMPRENTA MODERNA, Plaza del Deque, Caceres

经间接公司 对自然 化性不足

THE RELEASE OF THE PARTY OF THE

Presidencia del Consejo de Ministros

CHECKERLE Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

stated, sandar a los demainantes esta presenta estativista de continuación esta adecembra due con esta

le ne nofocquente al perce la mentante les cancidades, que les corresponde perchis per su participacion en el

noissantines 5 norsals avua 204 Censo de jurados correspondiente al año de 1932 cape curido el gual serán reitogradas al Resono los estabilidades que no se langan hecho efectivas.,

Provincia de Caceres

Partido judicial de Coria

signicates; advarticadoles aque las

commandered and and secondarial

En dicho repartinitente se fiallan

51 .- Jesus Dominguez, vecino del

incluidos los inacendados forables

30 - Amalio Blas Laucho, veci-Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932 dekiniyo de Cona, 36.33 pescias,

OPEN PER		NAMES OF STREET		THE OWNER WHEN THE PROPERTY OF THE PARTY OF		OCT CONTROL SHOW
Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de resi- dencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
416/85	12.61 KC40.60	- 1 To 10 S Y	NAME OF THE PARTY			18159 Deseige
238'20	CALCA DALCA				Hornander was Calkedill	March - Jose Constall
172145	0.40 0.40				TSHEET TO SHEET TOO	cino de Endrinal, 10
744460	752/21	AYU	NTAMIEN	TO DE CACHORRILLA		100 Bibliotes (13)
455104	689/53	N 1540	38018316		31 1636 1 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	cina de Montehorne
238,50	25074 1254		121717777	Majorgero	90 702501 -4 144 4 694	C 1
13820	Barjollo Delgado, Rafael	50	36	Llano	Labrador	
35.862	Blanco Gutiérrez, Eulogio	55	55			
01.013	Blanco Gutiérrez, Germán	56	. 56		Albañil	
11914	Blanco Llanos, Damián	40	0.0	Alhóndiga	Labradon	Idem
02352	Blanco Macías, Marcos	80	80	Cortés y Pizarro	Labrador	allow A B TUCK A Barbaran
297,75	total -70'd to be read - 124'E18' or a	and the second	0 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	server and a server of the latter of the server.		STREET OF COLUMN
357:30	1881 17076	A N	8.2.16 S. A. A. A. A. B. A.			3110 5116M - 1001 A
.416/85	2194	AY	UNTAMIE	ENTO DE CALZADILLA	The second of th	recuration depth asenc
476'42	201,48			THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH		
538,50	23077 4 12154 12154 12154	-			Tohendon objects to	Cahera de familia
933,40	Barroso Bernal, Zacarías	67	67	Mayor	Labrador	Idem
57.86X	Barroso Cascos, Jesús	32	32	Cristo	Idam	Idem Diobig - 211
91.18	Barroso González, Faustino	57	57	Idem	Idem	Idem 110 M SD ORIDAY
02.869	Barroso Iglesias, Marcelino	43	43	Quebrada	Herrero	Idem
018,50	Barroso Maestre, Agustín	63	63	Cristo	Tornalero	161Huscomable
1255	Barroso Maestre, Pascasio	51	51	Idem		
00 912 1	Bermudez Bermejo, Telesforo	30	30	Laurel	Labrador	Idem 11119 Solt
10:013	Bermudez Galindo, Estanislao	39	39	Andana	Idem	Idem de Gui mali
01.014	Bermudez Manzano, Nicomedes	70	70	Mayor		
0115	Bermudez Pérez, Fructuoso	63	63	Laurel		
10'016	Bermudez Pérez, Juan	38	38	Mayor		
2.703'36	Bermudez Pérez, Wenceslao	51	51	Campanito	Guarda	Idem
00'618	Bernal González, Ramón	38	38	Quebrada		
01 219	Berrueco Barroso, Bartolomé Berrueco Cañada, Victoriano	74	74	Cagancha		
08 S20 221.0	Berrueco Roncero, Elias	31	31	Mayor		
20 022	Borja Córdova, Dimas	51	51	Idem		
8 023	Hermoso Cañada, Daniel	49	49	Cagancha		
00'824	Hernández García, Lucas	73	73	P. Iglesia	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
178'65	188.05		Land Color	T de l'revere	CHEMET HOSE SED METHO	MA S D BHIDSY (M)
238/20	250074					TARRESCUENT
01.611	A = 125/37	VIINT	MIENTO	DE CASAS DE DON GOM	FZ amps (sb errsu) one	and concerna kee
01/01/1	125/37	i Laiviz	MILLIVIO			ns wentest, vecina o
357(30	18'81			ustries		loso, 14 30 pesetas.
168 05	Barrantes Terrón, Fidel	51	51	L. Hidalgo	. Agricultor	Cabeza de familia.
25 26 27 28 29 30 31 32 33	Barrantes Terrón, Julián	49	49	Peñas		The state of the s
27.727	Barrantes Terrón, Sixto	46	46	P. Mayor	[25] : [1] -	oldem teugh - OP
011046	Hernández Morán, Benigno	H A	51	Flor		
CO C20	Hernández Valiente, Francisco		31	C. Oriente	. Zapatero	. Aldemas Man mable.
00 830	Nieves Gómez, Antonio	39	32	Coria	. Agricultor	. Idem de po omos
25 031	Pache García, Pascasio	34	34	Cañal		
32	Paniagua Calvo, Rufino	55	55	Higuera		. Idem A Company
33	Paniagua Sánchez, Alberto	44	44	L. Hidalgo	. Idem	. Idem

Oloco (Continuará)

10001

cemo de Plasencia, 20175 peschas

50442

744